ADENDA
AMPLIATORIA/MODIFICATORIA Nº 03/2018
Contrato Nº 21/2017
Segundo llamado a concurso para "Construcción de Laboratorio"
Modalidad: Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2017
ID Nº 326.739

CONTRATISTA: **UNIVERSAL WORKS S.R.L.**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, que en el texto de esta Adenda de Contrato se identificará como **La CONTRATANTE,** con domicilio en la Calle Mello esq. Iturbe, Barrio Gral. Díaz de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Rector Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda, con Cédula de Identidad N° 1.444.987, por una parte, y, por la otra, la empresa UNIVERSAL WORKS S.R.L, con RUC Nº 80055731-0, a quien en adelante se le llamará la CONTRATADA, domiciliada en la calle Acuña de Figueroa N° 2748 – Zona Sur, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por los Socios Gerentes ALICIA ELIZABETH DOMINGUEZ OVIEDO, con Cédula de Identidad N° 801.607 y HUGO DIOSNEL CACERES CARDOZO, con Cédula de Identidad N° 1.102.493, representantes legales, de común acuerdo convienen celebrar la presente adenda ampliatoria/modificatoria al Contrato para el CONSTRUCCION DE LABORATORIO, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2017, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. ----------

Cláusula Primera: Objeto

La Universidad Nacional de Pilar, de conformidad con lo dispuesto en el Arts. 62° de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 78° y 85º del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la citada Ley, el Decreto 5.174/2005 que modifica dicho legislación, contrata los servicios de obra de la firma UNIVERSAL WORKS S.R.L, para la CONSTRUCCION DE LABORATORIO – SEGUNDO LLAMADO, considerando la necesidad de MODIFICAR E INCLUIR OBRAS COMPENSATORIAS Y AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, estipulado inicialmente en el Contrato Nº 21/2017 suscrito entre esta Institución y la firma **UNIVERSAL WORKS S.R.L.** ----------

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

Ambas partes acuerdan modificar el Contrato Nº 21 de fecha 12 de setiembre del 2017, conforme al Artículo 62 de la Ley Nº 2.051/03, que textualmente dice: *"..En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el Informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antes dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la*

REPUBLICA DEL PARAGUAY · File en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo · 1991 RECTORADO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Universal Works S.R.L.

medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respectos a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...". ----------

Cláusula Tercera: Descripción de Modificación al Contrato.

Ambas partes acuerdan la modificación de la clausula 12, Ítem Nº 6 quedando fijado primeramente la modificación como sigue: ----------

6	Techo				
6,2	Provisión y colocación de cielorraso de pvc color blanco liso.	m2	215	80.000	17.200.000

Cláusula Cuarta: Descripción de Obras Compensatorias (art. 37, inc. j), ley 2051/03).

La lista de los servicios de obras compensatorias aceptadas por las partes son: ----------

Trabajos compensatorios a realizar					
item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Extra contractual	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	**Techo**				
1.1	Terminación techo frontal: estructura metálica con caño de 20x20 mm y cerramiento con chapa galvanizada Nº 26	m2	20,4	198.000	4.039.200
1.2	Canaleta: con 3 bajadas frente y 3 bajadas atrás.-	ml	53,4	41.500	2.216.100
2	**Mampostería**				
2.1	Guarda de acceso frontal: contrapiso de cascote.	ml	6	88.000	528.000
3	**Canalización**				
3.1	Canaleta para desague pluvial: de HºAº 8 cm de espesor	ml	59,5	33.000	1.963.500
Total					**8.746.800**

Cláusula Quinta: Plazo de ejecución del Convenio Modificatorio/Ampliatorio

El presente Convenio Modificatorio/Ampliatorio tendrá un plazo de ejecución de 10 (diez) días a partir de la fecha de su correspondiente firma.----------
Todas las demás clausulas del Contrato original se mantienen sin modificación alguna.----------

Cláusula Sexta: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El **CONTRATISTA** deberá presentar una ampliación del plazo de la PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, la cual conjuntamente con la Póliza de Fiel Cumplimiento presentada con el contrato inicial rubricado en la fecha señalada en la Cláusula anterior y el presente Convenio Modificatorio forman parte anexa del mencionado contrato. ----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY · Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo · 1991 RECTORADO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Universal Works S.R.L.

Además deberá extender el plazo de todas las demás pólizas de seguro contractual estipuladas en el contrato original. ----------

El presente Convenio Modificatorio es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno de derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato. ----------

Cláusula Séptima: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida de la siguiente forma: ----------

5.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

5.2. Para el caso que **LAS PARTES** no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, **LAS PARTES** someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para **LAS PARTES**. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando **LAS PARTES** conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

5.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, **LAS PARTES** establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Pilar, Ñeembucú, República del Paraguay. ----------

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, a los 08 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. ----------

Sra. **Alicia E. Domínguez Oviedo**
Representante Legal
CONTRATISTA

Prof. Dr. **Víctor Ríos Ojeda**
Rector
CONTRATANTE

Sr. **Hugo D. Cáceres Cardozo**
Representante Legal
CONTRATISTA
Universal Works S.R.L.